

1852

J 1321/69

Decisión de Competencia entre el Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres y el Juez de 1ª instancia de la misma ciudad en materia sobre ciertos terrenos



Con fecha 9 del actual
se ha comunicado á este
Ministerio de Gracia y
Justicia por el de la Gober-
nacion el Real Decreto
siguiente:

Sección 2.^a

En el expediente y
autos de competencia,
subsistiendo entre el Goberna-
dor de las Provincias de
Alicante y el juez de 1.^a
instancia de la Capital;
de los cuales resulta:
que noticiosa el Ayun-
tamiento de Orles de
que en una porcion de
terreno comun del mismo
denominado las Sardetas,
se habia intencado el
Dueno de otro terreno
colindante, conocido con
el nombre de Yal de
Sardetas, impropriamente
este por donde se prouiso

Ha transcrito á N. de orden de la Sala de go-
bierno de este Tribunal para su debida conocimiento
Diles gñe a N. m. d. a. 1.º Zaragoza 4
Enero 1813 =

J. Juez de 1.^a instancia de Orles.

convenientes y oportunos
chando el plantío de
canasas de que estas
vestido aquel terreno,
acordó en 2 de Abril
del año corriente que
unas comisión equal
compuesta del Alguacil
del referido Ayuntamiento
mierto y dos otros dos
contadores del teniente,
hiciera de oportuno su
conocimiento y marcara
los límites de la propie-
dad al común, con el
objeto de conocerlos,
cuando se produjere el
comparamiento solemnese
que verificada así por
los Comisionados, toma-
ndo con pequeños mo-
dones se tenían la li-
nea por donde debían
correr las linderas, el



propietario de la Real
de Indiferente D. Esteban
Bator, acudió al juz-
gado, pidiendo se lo am-
parase en las posesion
de unas partes de diez
tierras, en que se con-
deraba despojados por los
Comisionados, ofreciendo
la información oportuna,
tanto sobre las posesion
en que se hallaba po-
nido, interumpidos ni
contradichas, como sobre
el hecho del despojo:
que admitida y practica-
das las informacion, que
resultó conformes a los
derechos de Bator, el
juez dictó auto de
amparo con los conde-
nas y reservas de es-
tilos contra los comi-
sionados, que luego

(Ensercase)

De la transcripta a N. de orden de la Sala de p-
vino de este Tribunal para su debida concinn. to
Diles que a N. m. a. S. Zaragoza 4
Enero 1813 =
L. Juez de 1.ª instancia de Alcañá.

se dirijeron contra el
Honorable Alcalde de
Borja por haber espe-
ciado aquellos, que
al proceder como lo
hicieron fueis de conse-
cuenias de orden del
expresado funcionario.
Fue ental ataca las
cosas y apremiado el
Honorable Alcalde a
cumplir las providencias
judicials, auidio el
Ayuntamiento al Gobe-
rnador, reclamando su
intervencion en el asunto,
como afecto lo tomo,
requiriendo su inhibicion
al Jefe, despues de
haber mandado a las
municipalidades que se
mitiere certificacion
sobre el acuerdo tomado,
que segun el



Juez y sustituido a
la competencia, recayó
auto declarandolos com-
petentes; hecho saber
lo cual al Gobernador,
insistió en su reclama-
cion, despues de haber
ido al Consejo pro-
vincial, quedando asi
firmadas las compe-
tencia de que se trata.
Visto el artículo 74-
parrafo 2.º de la Ley
municipal vigente,
que declara atribucion
de los Alcaldes la con-
servacion de las fincas
pertencientes al co-
muni. - Visto la Real
orden de 8 de Mayo de
1809, segun la cual,
se prohibe a los jue-
ces la admision de
interdictos contra los

La transcribo a N.º de orden de la Sala de go-
bierno de este Tribunal para su debida comunicacion.

Dios etc a N.º m.º a.º Zaragoza 4

enero 1813 =

J.º Juez de 1.ª instancia de Borja.

providencias dadas
por los Ayuntamientos
y Diputaciones pro-
vinciales, siempre que
aquellas se dicten en
el círculo de las atri-
buciones respectivas,
y sin perjuicio de que
por los mismos tri-
bunales ordinarios se
administre justicia
á las partes, cuando
establen las deman-
daciones que legalmen-
te les competen. =
Considerando. = Primer.
Que no resultando
que las confusiones de
límites entre el terri-
torio perteneciente al
común de Boleas
y al de las Val de
Gandesa fuesen de

tal manera inequiva-
les que no bastase
el sencillo examen de
los antecedentes del país
para indicarlo, como
en efecto lo hicimos,
sino que aparece
necesario, como lo pue-
de la facilidad con
que se determinó, y que
por lo mismo un
hecho cuya realización
corresponde á las au-
toridad del Alcalde
no tener del artículo
y ponase a las ley-
citadas. = Segundo. =
Que una vez practicadas
por acuerdo de esta
autoridad, con el Ayun-
tamiento las medidas
de que se trata, no
puedo decirse que

la transcripción a N. de orden de la Sala de go-
bierno de este Tribunal para su debida sanción.
Dadas en la Sala de lo Civil de Zaragoza á
Enero 1873 =
J. Juez de lo civil de Arzac.

quegnalas por medio
de su interdicto, sino
haciendo uso de los
remedios que las le-
yes le conceden, y
gubernativamente
reclamando contra
ellas ante el superior
jerarquico del que
la dicto, y no ante
ya ante las autoridades
judicial las demandas
plenaria posesorias,
o restitucion, para
lo cual tenia y tiene
expedito el derecho
a tenor de las men-
cionadas Real Orden, pe-
ro en ningunas ma-
neras en los terminos
que lo hizo, y que
samente prohibidos
por las mismas.

Por el Consejo Real,
Tengo en orden esta
competencia a favor
de la administracion.
Dado en Palacio a
3 de Diciembre de
1852. - Lta. rubricada
de la Real mano. - El
Ministro de las Gob-
ernacion, Custodial
Ordini.

Lo que de Real Or-
den comunicadas por el
Sr. Ministro de Justicia
y Justicia, traslado es
V. S. para su conoci-
miento, y del juez de
1.ª instancia de Huesca
y demas efectos oportunos.

Dios

La transcribe a N.º de orden de la Sala de go-
bierno de este Tribunal para su debida comunicacion.

Dios 9 de a.º m.º a.º Zaragoza 4
Enero 1853 =

J.º Juez de 1.ª instancia de Huesca.

que á los m.º a.º
Madrid 18 de Diciem-
bre 1832.

El Subsecretario.

Ant.º Lindero

L. Regente de la Audiencia de Zaragoza.

6 de 1832. Sala de go-
bierno

la y tenga presente lo
don que precede, la cual
de la Intendencia de Araca.

se ha comunicado al Sr.
fecha 18 de Diciembre ul-
timo

(Encuero)

La transcribe a N.º de orden de la Sala de go-
bierno de este Tribunal para su debida comunicacio-
Dios gde a N.º m.º a.º Zaragoza 4
Enero 1833 =

L. Juez de la Intendencia de Araca.

Mt. Zaragoza treinta y uno Dbre 1832. Sala de go. bno

Quintero
L. Quinto
Herrenes.

Se ordena, grande, cumplir y tenga presente lo
mandado en la Real orden que precede, la cual
se transcribe al Juzgado de 1.ª instancia de Plasencia.



Oficio

Por el Ministerio de G. y J. se ha comunicado al Sr.
Regente de este Tribunal con fecha 18 de Diciembre el
tenor de la Real orden siguiente

(Enmendose)

Que la transcriba a V. de orden de la Sala de go-
bierno de este Tribunal para su debida insercion.

Dada en G. de A. N. de S. a 1.ª de Zaragoza a
Enero 1833 =

L. Juez de 1.ª instancia de Plasencia.

L. Regente de la



Faint, illegible handwriting in the upper section of the document.

A large, stylized handwritten mark or signature in the center of the page.

Handwritten text in the middle section, appearing as several lines of cursive script.

Handwritten text in the lower section, including what appears to be a signature and possibly a date.